

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 110014003010 2019 00537 01

Asúmase nuevamente las diligencias allegadas por el Juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del auto de julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021), en especial, por cuanto ya se tiene acceso a la audiencia de que trata el Art. 373 del CG del P., y que obra en el consecutivo 21, del cuaderno de la primera instancia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya se admitió el recurso de alzada¹, la parte interesada en sustentar sus reparos hizo lo propio², quedando pendiente el pronunciamiento de esta instancia, se ordena que una vez este en firme la presente de determinación, vuelva al despacho para que se emita la correspondiente sentencia.

Para finalizar, se hace necesario hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P, en el sentido de PRORROGAR desde ya, sin que implique vencimiento de dicho lapso, el término de esta instancia, por un período de seis (6) meses, contados desde el segundo arribo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse. 03 cuaderno de segunda instancia

² Conse. 05 cuaderno de segunda instancia

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c751d587535c5dcd610f8895ab49f2ca321d146249adf1504401cd4988c4490b**

Documento generado en 15/12/2021 06:18:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>